

**Señor,**  
**Juez 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**  
Bogotá D. C.

Ref: Ejecutivo de: Conjunto Multifamiliar Tierra Santa I.  
Contra: Angela María Bermúdez Vaca y otros.  
# **110014189 008- 2022 – 01379-00**

**Luis Argenis Sayago Chaparro**, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, mail: [abogasayago@hotmail.com](mailto:abogasayago@hotmail.com) por el presente me permito, interponer el recurso ordinario de **reposición**, en contra de la decisión de su señoría de negar mandamiento de pago en auto notificado por estado del 26 de octubre de 2022, para que dicha providencia sea **revocada** y en su lugar se disponga el proferimiento del mandamiento solicitado, recurso que sustento en los siguientes términos:

En primer lugar, debo manifestar que su señoría tiene razón en cuanto a la normatividad citada en su decisión, esto es en cuanto a lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 675 de 2001, relacionado con la certificación de la administración de la deuda a cobrar; así como con lo expresado por el artículo 422 del C. G. del P., en cuanto al título ejecutivo.

En su decisión, su señoría **niega mandamiento de pago** que se solicita en el libelo, en contra de la demandada, considerando que en el caso concreto no se allegó la certificación de la administración, razón por la cual no se allega título ejecutivo.

**Sin embargo**, con todo respeto tengo que manifestar que su señoría se **equivoca**, seguramente de buena fe al negar el mandamiento de pago solicitado, en consideración a que, en la demanda presentada, a folios 10 – 11 y 12, el suscrito allegó la aludida certificación expedida por la administración demandante.

Por lo anterior, ante el error humano del operador judicial, al no notar que en la demanda **sí** se allegó referida certificación que constituye el título ejecutivo, es evidente que la decisión impugnada es manifiestamente injusta.

Por lo anterior, no considero necesario mayor ilustración para que su señoría entienda el error en que ha incurrido y consecuentemente **revoque** la decisión impugnada.

Respetuosamente.



**LUIS ARGENIS SAYAGO CHAPARRO.**  
C. C. No. 19'293.614 de Bogotá.  
T. P. No. 32.588 del C. S. J.

Calle 16 No. 9-64 Of. 807 Bogotá D. C. Cel. 310 3 44 71 58. Mail:  
[abogasayago@hotmail.com](mailto:abogasayago@hotmail.com)